

Oberá - Misiones, 03 de Septiembre 2024.

ORDENANZA / Nº 3373

Ref.: "Incorporando Interprete de lengua de señas a audiencias públicas y sesiones del Concejo Deliberante" .-

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO: QUE, los Concejales Renovadores presentan proyecto de ordenanza para Incorporar Intérprete de lengua de señas en Audiencias Públicas;

QUE en el tratamiento, este cuerpo entiende que es importante realizar esta incorporación, no solamente en las audiencias públicas, sino también en las sesiones ordinarias del Deliberativo Municipal,

QUE, Argentina mediante la ley N°26378/2008 ratifica la convención internacional de los derechos de las personas con discapacidad, donde acepta y reconoce la utilización de la Lengua de Señas;

QUE, la Ley Nacional N°27710 establece que esta lengua forma parte de la identidad lingüística y de la herencia cultural de las personas sordas en la Argentina, a la vez que garantiza su participación e inclusión plena en la sociedad:

QUE, la Carta Orgánica de Oberá, en su Capítulo Cuarto, Artículo 25 establece "La Municipalidad garantiza a las personas con discapacidad, la igualdad de oportunidades y de trato, el pleno goce de sus derechos, atendiendo a sus necesidades específicas. Gozan de atención preferencia en todo trámite o gestión que realicen en dependencias municipales.";

QUE, por lo tanto es de suma importancia incorporar tanto al reglamento interno de funcionamiento de este Cuerpo Deliberativo, como en la regulación de las Audiencias Públicas, considerando que la accesibilidad es un derecho en sí mismo y. a su vez, una herramienta para el ejercicio de derechos, eliminando las barreras del entorno, permitiendo que puedan acceder a la información que es de interés general y que las personas sordas e hipoacúsicas no pueden entender si no es mediante la interpretación de una persona que se encargue de pasar la lengua del español al lenguaje de señas reconocido en la Argentina;



POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1.- INCORPÓRESE al Título II "De las sesiones en general" del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el artículo 14 bis, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 14 BIS. – En la celebración de las sesiones del Concejo Deliberante, dispóngase la presencia de un intérprete para la traducción simultánea a la Lengua de Señas Argentina (LSA) con el fin de garantizar la accesibilidad a la información a personas sordas e hipoacúsicas."

ARTICULO 2.- INCORPÓRESE a la ORDENANZA IV - N° 11 (Antes Ordenanza 2362/14) el Artículo 30 bis, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 30 BIS.- En la celebración de la audiencia pública, debe disponerse la presencia de un intérprete para la traducción simultánea de la información a la Lengua de Señas Argentina (LSA). Asimismo, toda persona que solicite exponer y requiera de la asistencia de un intérprete en Lengua de Señas Argentina (LSA) contará con la asistencia de la persona idónea dispuesta por el Organismo de implementación, todo ello con el fin de garantizar la accesibilidad a la información a personas sordas e hipoacúsicas."

<u>ARTICULO 3:</u> COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-

